



DECRETO N° 635

TEMUCO

10 FEB. 2026

VISTOS:

- 1.- La Carta N° 571 del 20.01.2026
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta N° 571, de fecha 20.01.2026, las Organizaciones Mapu Newen y Ekoturismo Rural, solicitó permiso para la instalación y funcionamiento del evento denominado "Feria Costumbrista", a realizarse en el Sector Botrolhue norte Comunidad Juan Painenao a 1 km de Labranza el día 07 de febrero de 2026, desde las 10:00 AM hasta las 21:00 PM.
- 2.- Que, mediante Carta N° 571, el contribuyente solicita la exención de la garantía equivalente a 100 UTM, la cual fue exenta por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 27.01.2026.
- 3.- Que, conforme a la Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes, se establecen los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, dentro de los cuales se exige el informe de factibilidad de Carabineros de Chile.
- 4.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

DECRETO:

1.- Otórguese el siguiente permiso para la instalación y funcionamiento con venta de alcohol del evento "Feria costumbrista", a realizarse el día 07 de febrero de 2026, en el en el Sector Botrolhue norte Comunidad Juan Painenao a 1 km de Labranza entre las 10:00 AM hasta las 21:00 PM, a los contribuyentes que se indican a continuación:

A) 1 Permisos con Expendio y Consumo de Alcohol el día 07 de febrero de 2026, desde las 10:00 AM hasta las 21:00 PM.

Nº	REPRESENTANTE LEGAL	RUT	RAZON SOCIAL	RUT
1	CRISTIAN HUAQUINAO LINCONAO		CERVECERIA PEÑIWEN SPA	76.657.872-1

3260541

B) 10 Permisos sin venta del Alcohol por el día 07 de febrero de 2026, desde las 10:00 AM hasta las 21:00 PM que se encuentran exentos a la Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	GLADYS ROJAS CELEDON		AGRICULTORA
2	JUANITA CHUÑIL SCHOLZ		APICULTORA
3	SANDRA LEPIN MARINAO		HORTALIZAS
4	CARMEN HUILCAN LLEVUL		YERBAS MEDICINALES
5	PAMELA ESPINOZA VELASQUEZ		ARTESANÍA
6	YANETT SAVEDRA NOVOA		AGRICULTORA
7	MARIA MELIANO ZABALA		ARTESANA
8	INGRID RUBILAR		COMIDA RÁPIDA
9	MAGNA VILLANUEVA		ARTESANA
10	VALENTINA PAINEQUEO		COCINA MAPUCHE

C) 7 Permisos sin venta del Alcohol por el día 07 de febrero de 2026, desde las 10:00 AM hasta las 21:00 PM

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO
1	SANTOS QUELEMPAN HUENTULLE		PLANTAS
2	YASNA SEPULVEDA		ARTESANA
3	INGRID RUBILAR		COMIDA RÁPIDA
4	ROSA PAINEQUEO HUICALEO		ARTESANIA
5	JOSE HUENTULLE QUILAQUEO		AGRICULTOR
6	RENE LONCON QUINTREQUEO		AGRICULTOR
7	BELARMINO ALARCON RIVERO		ARESANO

2. .-Déjese establecido que los contribuyentes individualizados en la nómina, deberán efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes, esto es: 0,04 UTM por permiso transitorio para el ejercicio de actividades lucrativas para los puestos de feria o similares, según lo dispuesto en el N°3 del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N°002; 1,00 UTM por día o fracción para el puesto con venta de alcohol, conforme al artículo 13, numeral 12, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales Relacionados con Patentes por el Ejercicio de Actividades Lucrativas; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según lo establecido en la normativa vigente.

3.- La Agrupación y emprendedores individualizados, deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el informe de factibilidad de carabineros, y a lo solicitado por otros organismos como Seremi de Salud, Sag, para cumplimiento a la normativa vigente, eximiendo a la Municipalidad de Temuco de toda responsabilidad.

4.- Una vez cumplidos todos los requisitos solicitados a la Organización del Evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar los giros respectivos, **no debiendo existir deuda** por parte de los expositores señalados precedentemente, una vez emitido el giro, deberán efectuar el pago de la Orden de Ingreso Municipal, la cual, junto con el presente decreto, se entenderá como la autorización para participar del evento a cada expositor.

5.- Procédase a la exención de la garantía, conforme a lo establecido en el Art. 13° de la Ordenanza de Derechos N° 002.

6.- Los contribuyentes deberán respetar el horario establecido en el presente decreto.

7.- Prohíbese cualquier tipo de cobro efectuado hacia el público asistente.

8. Los antecedentes y documentos que respaldan el presente Decreto, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



HAA/VN/HNA/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag